

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00044

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, no se advierte legitimación en la causa en cabeza de la demandante para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el pagaré fue otorgado a favor de Credivalores S.A., obrando endosos a Pa Crediuni Sindicado y este a Credivalores Crediservicios S.A., sin que se hubiese acompañado el endoso del primer beneficiario Credivalores S.A. a Pa Crediuni Sindicado, para que emerja la cadena interrumpida de endosos y así legitimarse el demandante en la acción cambiaria (arts. 651, 656, 661 y 782 C. de Co.), lo cual frustra la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**682a10b462cd373231266b8bc90787d3bccf5682b6330edf71d2eee3
a2e3e0ef**

Documento generado en 21/01/2021 04:31:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**